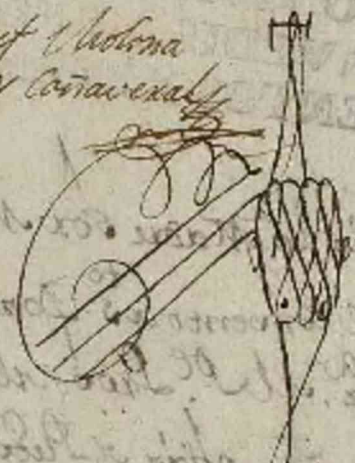


en Cuiaspe, y observancia de lo mandado ¹³¹ L. Fran.º An-
 tonio Torrecilla de Probleu S.º no por el Rey Nuestr.º Sr. pu.º el
 Numero y Ayuntamiento de esta villa de Caravaca lo fiono y
 firmo onella de veinte y seis de octubre de mil seiscientos y
 Noventa y siete = entera tenio = de el = v.º = En caso = en si = de
 no vale

Josef Medina
 y Canaveral



Juan Antonio Torrecilla
 de Probleu

Felipe de Rex, despachado en favor
 de don D. Mariano Top Carreno

El Rey = Conrso Justicia
 y Rex.º Cavallero Escudero, ofi.º alen

y hombre bueno de la villa de Caravaca que en la orden de San-
 tidad, Cuias Administraz.º perpetua tengo por autoridad app.º. Bien
 sabeis: Que el Rey D. Felipe Quinto mi Abuelo y Sr.º (que
 D.ª Gloria haia, por vna su Carta pta en Madrid a veinte y
 Abril del Año pasado de mil seiscientos y seis, hizo merced de
 la propiedad de vno ofi.º de Rex.º perp.º de esta villa a D.ª Ju-
 maria Cortega y Cortes on lugar de D.ª Ines Lucia Melgarejo y
 Marin su Abuela Barcina y como subcausa on el Vicario, y Ma-
 yorazgo que corece de unon de varones on un.º de sus m.ºntos fun-
 do D.ª Lucia Melgarejo deha para aguenta a efecto de dicho ofi.º;
 L.º habiendo fallecido b.º de D.ª Ines Cortega, y Cortes, subca.º